



ANEXO

ANUNCIO PARA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN COMISIÓN DE SERVICIOS

DENOMINACIÓN: CAPATAZ/A BRIGADA ZONA CENTRAL III

CONFIGURACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

— Naturaleza jurídica:	Laboral
— Nivel:	17
— Complemento específico:	C-PEL-TUR
— Tipo de puesto:	Singularizado
— Forma de provisión:	Concurso
— Adscripción a Administraciones Públicas:	AP (Adm. del Principado de Asturias)
— Adscripción a Grupo/Subgrupo:	C
— Código adscripción a Cuerpos y Escalas:	C58
— Concejo:	ES/33/26 GRADO
— Titulación:	2028,A Tec. Sup. Realización y Planes Obra (FP)
— Sector	7 (Infraestructura, Ordenac del Territorio y Transportes)
— Subsector	18 (Infraestructuras y Obras Públicas)

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

Vigilancia, dirección y planificación de los trabajos del personal a su cargo, responsabilizándose de que los mismos se ejecuten ajustados al proyecto o programa previsto con las modificaciones en su caso autorizadas y prestando su cooperación técnica; bajo las indicaciones del Celador de zona coordinan labores ordinarias de conservación de carreteras; controlan el movimiento de materiales de la brigada así como que la maquinaria y herramientas se encuentren en buen estado y tengan la utilización adecuada. En el desarrollo de sus funciones asumen la organización de los trabajos de una brigada de carreteras, generalmente compuesta por 1 Conductor, 1 Maquinista y 5/6 Operarios.

Otras funciones del puesto son las referidas a la atención de incidencias por emergencias o las que deriven de la conservación de carreteras en vialidad invernal.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA

- Servicio de Explotación de Carreteras
- Dirección General de Infraestructuras
- Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad Sostenible
- Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los/las empleados/as públicos/as interesados/as en ocupar el puesto descrito deberán presentar su solicitud acompañada de *Currículum Vitae*, indicando los méritos que consideren idóneos para el desempeño del puesto de trabajo.

Las solicitudes y documentación que las acompañe se presentarán en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a:

Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias
Secretaría General Técnica.
Servicio de Asuntos Generales

O al correo electrónico personalmovilidad@asturias.org

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete (7) días naturales coincidentes con la publicación de este anuncio en la Intranet del Principado de Asturias.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La propuesta de nombramiento se realizará a favor del/la candidato/a que se estime más idóneo/a atendiendo a los méritos aportados que guarden relación con el contenido y funciones del puesto de trabajo. A tal fin, se podrán realizar entrevistas y solicitar documentación complementaria a los/las candidatos/as para aclarar y/o verificar los datos y méritos recogidos en el *Currículum Vitae*.

CRITERIOS DE VALORACIÓN (MÉRITOS A VALORAR)

Los criterios de valoración se establecen con arreglo a las siguientes puntuaciones:



- Experiencia profesional como Capataz/a de brigada en el área de conservación y explotación de carreteras en la Administración Pública, 5 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 50 puntos.
- Experiencia profesional como Capataz/a de brigada en el área de conservación y explotación de carreteras en empresas o entidades privadas, 3 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.
- Curso de formación relacionado con la especialidad del puesto de más de 10 horas y realizado en la Administración Pública (debidamente acreditado), 1 punto por curso realizado hasta un máximo de 15 puntos.
- Curso de formación relacionado con la especialidad del puesto de más de 10 horas y realizado en empresas o entidades privadas (debidamente acreditado), 0,5 punto por curso realizado hasta un máximo de 5 puntos.

Los periodos inferiores a los establecidos se prorratearán por tiempos completos.

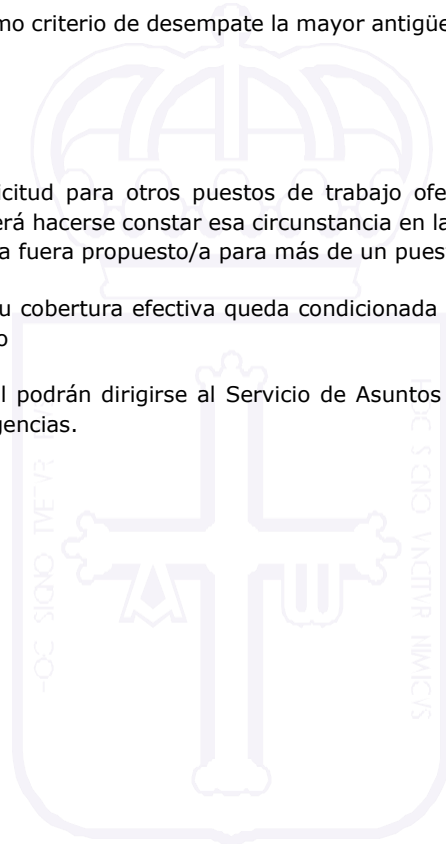
En caso de empate, se establece como criterio de desempate la mayor antigüedad como trabajador de la Administración del Principado de Asturias.

INFORMACIÓN ADICIONAL

En caso de haberse formulado solicitud para otros puestos de trabajo ofertados para cobertura provisional, cuyos procesos no se hayan resuelto, deberá hacerse constar esa circunstancia en la solicitud, reflejando el orden de prioridad para el caso de que el/la candidato/a fuera propuesto/a para más de un puesto.

El puesto de trabajo es vacante y su cobertura efectiva queda condicionada a la previa aprobación y publicación en el BOPA de la modificación del catálogo

Para cualquier información adicional podrán dirigirse al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.



RESOLUCIÓN

Visto el contenido de la propuesta de nombramiento provisional para el desempeño del puesto singularizado de capataz/a de brigada de la Zona Central III (GEPER 20326), de la cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El puesto de trabajado singularizado de capataz/a de brigada de la Zona Central III, adscrito a la Dirección General de Infraestructuras, con centro de trabajo en el concejo de Grado (GEPER 20326), se encuentra configurado en el catálogo de puestos de trabajo vigente de la Administración del Principado de Asturias para su provisión por personal laboral fijo de la categoría de capataz/a (grupo C de titulación), complemento de destino de nivel 17 y complemento específico tipo C con PEL y TUR, y clave de titulación 2028 A (técnico superior en realización y planes de obra).

Segundo.- El puesto de trabajo se encuentra vacante desde la fecha su creación en el catálogo el 29 de mayo de 2026.

La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias procedió a publicar el anuncio para la cobertura provisional del puesto en comisión de servicios en la intranet corporativa entre el 21 y el 28 de mayo de 2026. .



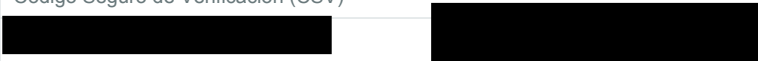
Tercero.- Con fecha 4 de junio de 2026 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Consejería, remite a la Dirección General de Empleo Público la propuesta de nombramiento, y el informe motivado de la Dirección General de Infraestructuras

Cuarto.- Presentó su candidatura para el desempeño del puesto un único aspirante, don José Luis Antón Escaladas.

Quinto.- La Dirección General de Infraestructuras en su informe de fecha 3 de junio de 2026, se propone el nombramiento en comisión de servicios para el desempeño del puesto del citado trabajador.

Sexto.- El/la aspirante propuesto/a, es personal laboral fijo de la categoría de capataz con titulación en la familia profesional de actividades agrarias (2021) y tiene destino definitivo actual en el puesto denominado responsable de Fincas (GEPER 4370) de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. La citada Consejería ha dado su conformidad para el nombramiento provisional del trabajador.

No cumpliría en principio el requisito de titulación que exige la configuración del puesto, si bien hay que tener en cuenta que la definición de la categoría de capataz que incorpora el Anexo I del V Convenio Colectivo, considera válido igualmente título de nivel académico

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			

equivalente, en este caso, con una práctica mínima de dos años en el área de actividad correspondiente.

El trabajador aporta certificado expedido por el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario en el que consta que entre 1/01/2005 y el 31/03/2015 prestó servicios en dicho organismo en la categoría de capataz. Y en ese periodo realizó tareas de control y supervisión de obras realizadas en el ámbito del SERIDA. Obras que se concretan en el certificado y aunque no se señala su periodo de ejecución, por su objeto y complejidad ha de entenderse que razonablemente superaran en conjunto los dos años necesarios para que el trabajador acredite su experiencia en obras.

A ello hay que unir que el interesado es el único trabajador fijo de la categoría que concurrió a la convocatoria de este puesto, y la alternativa a su nombramiento para su desempeño, sería la contratación de personal temporal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


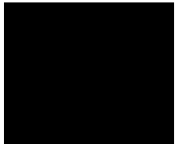

Primero.- En la materia objeto del presente expediente la competencia viene determinada por lo dispuesto en el artículo 17 e) de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, que atribuye al titular de la Dirección General de Empleo Público la competencia para autorizar comisiones de servicios y adscripciones provisionales.

Segundo.- El artículo 39 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, bajo el título de provisión de puestos singularizados, prevé en su apartado 8 que *“Excepcionalmente, en casos de urgente e inaplazable necesidad podrán cubrirse mediante adscripción provisional o comisión de servicios con un límite de un año prorrogable por otro en los términos previstos en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias (...)”*.

La propuesta remitida por la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias justifica la concurrencia de la urgente e inaplazable necesidad, en las importantes funciones que tiene encomendadas el puesto de Capataz/a de brigada, destinadas a dirigir y coordinar los trabajos de una brigada de carreteras asignadas a la zona de trabajo así como el seguimiento de obras de conservación de carreteras y la atención directa a los servicios de emergencias y protección civil en resolución de incidencias que afecten a la seguridad vial.

Por lo que respecta al proceso de selección de aspirantes, el informe motiva adecuadamente la propuesta en favor del candidato seleccionada.

Tras la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de dicha Ley al que se remite el artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, la comisión de servicios para a ser la modalidad de provisión provisional de puestos de trabajo singularizados, tanto si están vacantes, como reservados a sus titulares.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			

En el primer caso, cuando el nombramiento provisional tiene por objeto la cobertura de un vacante, como es el caso, el artículo 66.2 de dicha Ley establece una duración máxima de un año para dicho nombramiento que podrá prorrogarse por otro más.

Tercero.- El artículo 6 apartado 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, obliga a hacer público en el Portal de Transparencia (artículo 11) *“los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo. En especial, se publicarán las actas de los órganos selectivos y las resoluciones que pongan fin a los procesos correspondientes.”*.

Es indudable que el nombramiento provisional para el desempeño de puestos singularizados de personal laboral fijo previsto en el artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, es un proceso de provisión de puestos de trabajo, pues se contempla en un artículo que lleva precisamente ese título (“provisión de puestos singularizados”).

En el presente caso y dado que no estamos ante un proceso selectivo y no existe por tanto órgano de selección constituido cuyos acuerdos se reflejen en un acta, el requisito de publicidad en el portal de transparencia se debe entender satisfecho con la publicación de la resolución motivada que pone fin al procedimiento.

A tal efecto, se ha de dar traslado de esta Resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a fin de que a través su Servicio competente en materia de transparencia, se disponga lo necesario para la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, tal y como dispone el artículo 18.2 b) de la citada Ley 8/2018.

En atención a lo anteriormente expuesto,


RESUELVO

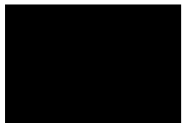
Primero.- Disponer el nombramiento provisional en comisión de servicios de don José Luis Antón Escaladas (DNI ***3459**) para el desempeño del puesto singularizado de capataz/a de brigada de la Zona Central IIII con centro de trabajo en Grado (GEPER 20326), con efectos del día **19 de junio de 2026** y fecha de finalización prevista para el 18 de junio de 2027.

Segundo.- El trabajador mantendrá la reserva del puesto de trabajo en el que tiene su actual destino definitivo.

Tercero.- Dar traslado de la presente al interesado y a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias y de Medio Rural y Política Agraria.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]	



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses.

La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa. Frente a la misma podrá interponerse demanda ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, que corresponda al centro de trabajo de la persona interesada o, a su elección, al de su domicilio si este radica en el Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	